



Mauricio Funes
Presidente de la República

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Gerencia de Coordinaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA 12 16	
Recibido el 20 SET. 2013	
Por:	

San Salvador, 19 de septiembre de 2013

SEÑORES SECRETARIOS

El día diez del presente mes y año, recibí de parte de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su correspondiente sanción, el Decreto Legislativo N° 471, aprobado el día veintinueve de agosto del mismo año, que contiene la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA REMEDIACIÓN DE LOS DESECHOS DE PLAGUICIDAS Y OTROS QUÍMICOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA EX FÁBRICA QUÍMICA AGRÍCOLA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., JURISDICCIÓN DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Al respecto y haciendo uso de la facultad que me otorga la Constitución de la República en su artículo 137, inciso tercero, por el digno medio de Ustedes, devuelvo a esa Honorable Asamblea Legislativa, el citado Decreto Legislativo No 471, con OBSERVACIONES, en virtud de las razones que expongo a continuación

El Decreto enviado para mi sanción, tiene por objeto facultar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("MARN"), para que realice y coordine las acciones para remediar, remover, desalojar, transportar, tratar y disponer los desechos de plaguicidas, sustancias químicas y otros subproductos que se encuentran en las bodegas de la ex fábrica Química Agrícola Internacional, S.A. de C.V. (QUIMAGRO), ubicada en el municipio de Olocuilta, departamento de La Paz

Al respecto, el suscrito considera adecuada la emisión de este tipo de normativas, las cuales son positivas y obedecen enteramente a lo establecido en la Constitución de la República, donde se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado y donde se establece la obligación a este de asegurar a los habitantes de la República el goce de la salud



Mauricio Funes
Presidente de la República

Sobre el caso particular, es de importancia recordar que la problemática de la Sociedad QUIMAGRO data de la década de los 80, donde una entidad financiera solicitó medida cautelar contra QUIMAGRO por deudas que éste poseía, las que fueron transferidas en virtud de las operaciones de saneamiento realizadas en su oportunidad al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), el que ostenta la calidad de Acreedor de QUIMAGRO

Por su parte, el MARN, en aplicación de la Constitución de la República, así como de la Ley del Medio Ambiente, y teniendo conocimiento que al interior de las bodegas de la ex fábrica QUIMAGRO se encuentran desechos de diversos plaguicidas y productos químicos, ha realizado en cooperación con FOSAFFI muestreos en suelo y agua, tanto en el interior como en zonas aledañas a la ex - fábrica. Según los informes concluyentes del MARN, como resultado de dichos muestreos no se encontró evidencia de situaciones que representen actualmente riesgos ambientales a la salud de la población relacionados con la presencia de los desechos que se encuentran dentro de las citadas instalaciones

A pesar de estos resultados y para darle cumplimiento al deber del Estado en cuanto a la prevención y control de la contaminación, el MARN con fecha 4 de julio de 2013, emitió instrucciones al FOSAFFI para que en su calidad de acreedor y con el fin de prevenir daños al medio ambiente y riesgos en la salud de las personas, procediera con empresas locales para la realización de las actividades necesarias para la disposición final de desechos peligrosos almacenados en la ex planta QUIMAGRO. Siendo estas acciones las que vuelven necesario emitir este tipo de normativas, cuyo objetivo es dotar a los entes involucrados, de las facultades legales que refuercen las acciones iniciadas con el fin de impedir que el paso del tiempo deteriore las condiciones en las cuales se encuentra actualmente dicha fábrica, en beneficio del Medio Ambiente y de la población que se encuentra a los alrededores

En virtud de lo anterior, FOSAFFI ha realizado las gestiones necesarias para obtener los recursos para proceder a cumplir la instrucción de remediación con empresas locales para colaborar con el objeto de esta Ley. Por lo que, en esa proporción, podría asumir parte de los costos relacionados con las actividades de remediación, los cuales serán cobrados a QUIMAGRO en el proceso judicial correspondiente



Mauricio Funes
Presidente de la República

Por lo anteriormente expuesto y no obstante que me encuentro de acuerdo con el objeto y finalidad de prevención de la normativa, resulta necesario advertir observaciones en relación a los artículos 2, 4 y 8 del Decreto en mención, las cuales detallo a continuación

A Ampliación del ámbito de aplicación

Con relación al Art 2 del Decreto Legislativo No 471, relativo al ámbito de aplicación, se establece que la aplicación de la Ley se limitará al inmueble donde opero la ex fábrica QUIMAGRO, así como el área comprendida por un radio alrededor de la misma de quinientos metros

Al respecto, el suscrito es del criterio que, a efecto de dotar de eficacia la aplicación de la ley especial, esta pueda ampliar su ámbito de aplicación a otros espacios territoriales en aquellos casos en que sea necesario, para lograr la remediación de los desechos, por lo que sugiere la redacción en la forma siguiente

"Ámbito de Aplicación

Art 2.- El ámbito territorial de aplicación de esta Ley, será el inmueble donde operó la ex fábrica QUIMAGRO, así como, un radio alrededor de la misma de quinientos metros, el cual podrá ampliarse a otros lugares en caso de ser necesario, a efecto de poder garantizar la remediación de los desechos "

B. Reconocimiento de esfuerzos realizados

En relación al Art 4 del Decreto en mención, el cual establece la colaboración y asistencia interinstitucional, donde las diferentes instituciones del Estado deberán colaborar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la aplicación de la Ley, así como se establece el hecho que las personas naturales o jurídicas por ley o las propietarias de la Sociedad Química Agrícola Internacional, S A de C V , así como los representantes legales de la misma, estarán obligadas a brindar toda la colaboración requerida en tiempo y forma para que el Ministerio cumpla con la Ley



Mauricio Funes
Presidente de la República

Al respecto, el suscrito considera necesario mencionar las actividades ya realizadas por FOSAFFI en el mantenimiento, protección y conservación del inmueble embargado a QUIMAGRO, así como la erogación de los recursos que ello significa, al igual que reconocer la labor que dicha institución ha venido efectuando en la prevención de una posible contaminación en dicho inmueble. Es por esto que se sugiere modificar el Art. 4 del Decreto No. 471, de la siguiente manera:

"De la Colaboración y asistencia interinstitucional.

Art. 4 - Las diferentes instituciones del Estado deberán colaborar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la aplicación de la presente Ley. Para ello, deberán implementar las medidas y acciones necesarias para cumplir el objeto de la misma, facultándolas para poder realizar contrataciones directas para la remediación de los desechos.

Las personas naturales o jurídicas encargadas por ley o las propietarias de la Sociedad Química Agrícola Internacional, S.A. de C.V., así como los representantes legales de la misma, estarán obligadas a brindar toda la colaboración requerida en tiempo y forma, para que el Ministerio cumpla con la presente Ley.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales continuará brindando el apoyo técnico necesario y coordinando las acciones preventivas y de control de la contaminación que a la fecha ha realizado, con la cooperación del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, (FOSAFFI), en su calidad de acreedor de la Sociedad antes mencionada."

C. Financiamiento

Por otro lado, vale la pena observar lo relativo al financiamiento de las actividades de remediación, en particular en lo dispuesto en el Art. 8 de dicho Decreto, en el cual se faculta al Ministerio de Hacienda para asignar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los recursos financieros necesarios para el



Mauricio Funes
Presidente de la República

cumplimiento de la presente Ley Asimismo, se dispone que podrán utilizarse como fuentes de financiamiento las asignaciones especiales por parte del Ministerio de Hacienda, los fondos propios del Ministerio, la Cooperación Internacional, Donaciones y otros empréstitos

En ese sentido, se considera indispensable modificar la carga establecida al Ministerio de Hacienda, a fin que la misma sea compartida con el FOSAFFI, sugiriendo el suscrito la siguiente redacción para el Art 8 del Decreto 471

"Financiamiento

Art. 8.- Facúltase al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), para financiar con los recursos que tenga disponibles, las acciones de disposición final de los desechos peligrosos a los que se refiere esta Ley, acciones que serán coordinadas y realizadas en conjunto con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual es la autoridad competente para la aplicación de la presente Ley y el que posee los recursos técnicos necesario para el correcto desarrollo del proceso de remediación Dichos recursos podrán ser cobrados en calidad de costas y gastos por FOSAFFI a QUIMAGRO, en el juicio respectivo, en caso de ser procedente

Asimismo, se faculta al Ministerio de Hacienda para asignar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los recursos financieros complementarios que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Ley

Adicionalmente, podrán utilizarse como fuentes de financiamiento las asignaciones especiales por parte del Ministerio de Hacienda, los fondos propios del Ministerio, la Cooperación Internacional, Donaciones y otros empréstitos "

Por lo antes expuesto, hago uso de la facultad que la Constitución de la República me concede en su artículo 137, inciso tercero, OBSERVANDO el Decreto Legislativo No 471, por las razones ya señaladas,



Mauricio Funes
Presidente de la Republica

dejando constancia de mis consideraciones sobre el particular a los Honorables Diputados y Diputadas en el presente escrito, por lo que me permito devolverles el cuerpo normativo y haciendo uso del control inter organos que la misma Constitucion me concede frente a la Asamblea Legislativa

DIOS UNION LIBERTAD



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Mauricio Funes".

SEÑORES
SECRETARIOS DE LA HONORABLE
ASAMBLEA LEGISLATIVA,
PALACIO LEGISLATIVO
E S D O